RADICADO: 08-638-31-89-002-2022-00081-00
PROCESO: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCION ELECTRICA
DEMANDANTE: EMEL COLOMBIA S. A. E. S. P.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FIDELA DEL CARMEN ESCORCIA DE MORRON Y TRANSELCA S. A. E. S. P.

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, el presente proceso de la referencia informándole que nos correspondió por reparto y radicado bajo el No. 2022-00081-00 y estando pendiente resolver sobre su admisión o inadmisión o rechazo. Lo anterior para su ordenación. Sabanalarga Atlántico, Septiembre 14 de 2022.

GISELLE BOVEA CERRA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, OCTUBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Estudiando la presente demanda VERBAL DE SERVIDUMBRE, instaurada por EMEL COLOMBIA S. A. E. S. P. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FIDELA DEL CARMEN ESCORCIA DE MORRON Y TRANSELCA S. A. E. S. P. observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias.

Todos los hechos están indebidamente clasificados. Debe tenerse en cuenta, que un hecho es un acontecimiento fáctico, y en ese sentido, al momento de clasificarlos, deberá dividir los que tiene enumerados al punto que solo exista un acontecimiento fáctico en cada uno de ellos, y no más de uno como actualmente se encuentra establecido.

Las pretensiones no son claras. La pretensiones primera deberá ser corregida.

Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del G. G. P. por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E

1. INADMITIR la demanda presentada iniciada por la sociedad EMEL COLOMBIA S. A. S. E. S. P. representada legalmente por EUGENIO CALDERON LOPEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FIDELA DEL CARMEN ESCORCIA DE MORRON y TRANSELA S. A. E. S. P. mediante apoderada judicial, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

2. CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad

3. Reconózcasele personería a LINA MARIA MAPURA RAMIREZ, como apoderada de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693f15eb79b37d16e72b820c2b05b3cb717c1520a83cd7a175fdf64145f6c0e8**

Documento generado en 06/10/2022 07:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica